



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398- 2019- MPMC-J/A**

Juanjui, 23 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

El Oficio N° 011-2019-A.M.Q.-J, con fecha 05 de agosto del 2019, suscrito por el Agente Municipal de Quinilla, Sr. Odilardo Sánchez Marín, el Informe N° 241-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 170-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 20 de agosto del 2019, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

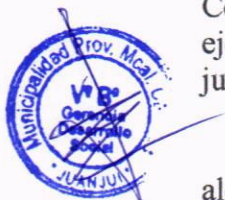
Que, el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Artículo 73° numeral 5) de la Ley precedentemente citada dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: “Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumento y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 111°, incisos 1,2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante Informe N° 241-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Carlos Ramírez Vásquez, indica que la Junta Administrativa de





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Servicios de Agua del Caserío de Quinilla, cumple con todo los parámetros de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para el reconocimiento, quienes asumirán el cargo por un periodo de 02 años, a partir de la emisión de la Resolución de reconocimiento.



Que, mediante Informe Legal N°170-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, emitido por la Asesora Legal, opina declarar PROCEDENTE para reconocer a la Nueva Junta Directiva del JASS – Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento del Caserío de Quinilla, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2019-MPMC-J/A, de fecha 19 de agosto del 2019, el Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres Abg. Víctor Raúl López Escudero, ENCARGA EL DESPACHO DE ALCALDÍA, al Teniente Alcalde Ing. Javier Alejandro Ichazo del Águila, los días 20, 21, 22, 23 y 26 de agosto del 2019, el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias e involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-RECONOCER**, a la nueva Junta Directiva de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Quinilla, Distrito de Juanjuí- Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento San Martín, para el desarrollo de sus actividades en el período 2019 al 2021 (2 años), lo cual está estructurado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Arturo Teófilo Ascarza Araujo	07287675
Vice - Presidente	Eldith Torres Sinarahua	07652369
Secretario	Lucio Calderón Alburqueque	07665809
Tesorero	Warren Vela Sánchez	00984261
Vocal 01	Reyser Torres Mori	00968116
Vocal 02	Rafael Fatama Lozano	01006512
Gasfitero	Lluller Jans Córdova Ríos	47468982

**Artículo 2°.-** Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales , al presidente de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento del Caserío de Quinilla, el contenido del presente acto resolutivo.

**Regístrese , Comuníquese , Cúmplase y Archívese**

VRLE/A MPMC-J.  
CRV  
GDS  
C.c.  
G.M.  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Ing. Javier A. Ichazo del Águila  
DNI: 01 06 0203  
TENIENTE ALCALDE